

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso informando que por auto del 13 de diciembre de 2022 se nombró curador *ad litem* para que representara a la parte demandada, mismo que fue debidamente notificado por Secretaría a la dirección registrada en el SIRNA el 13 de diciembre de 2022. Vencido el término otorgado por el Juzgado, el referido abogado declinó su nombramiento por encontrarse fungiendo tal calidad en más de cinco procesos, allegando las respectivas constancias. Asimismo, se le pone de presente que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales se pronunció informando el trámite que debe seguirse por la parte interesada para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada.

En la fecha, **08 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaliza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS- Manizales, Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DE REINEL GIRALDO SALAZAR
RADICADO : 1700140030102022-00443-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se continuará con el proceso **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia a **JORGE IVÁN FRANCO SALGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.839.654 y portador de la tarjeta profesional No. 344.545 del C.S.J para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE REINEL GIRALDO SALAZAR**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico jorgefs.0419@gmail.com celular 3002103845.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador *ad litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

SE ADVIERTE a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

Por su parte, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, requiriendo a la parte actora para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, proceda a desplegar las acciones tendientes para perfeccionar la medida cautelar decretada sobre los inmuebles so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento de la orden de embargo de sobre el inmueble.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.018 del 09 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2415f02c37094542730930ed88b9f62d2a9641d45496f594e286cee1b8427ea3**

Documento generado en 08/02/2023 02:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>